

Expediente: 056150642870 Radicado: AU-04273-2023

Sede: **REGIONAL VALLES** Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS



Fecha: 30/10/2023 Hora: 19:06:41

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-17414-2023 del 25 de octubre del 2023, la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S, con Nit 900553647-2, representada legalmente por el señor GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414, en calidad de <u>autorizados</u> de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del FIDEICIOMISO DE PARQUEO PARA LA LIQUIDACIÓN DE JACARANDA S.A, con Nit. 830053812-2, a través de su representante legal el señor **ELKIN HARLEY** ESPINOSA TOLOSA identificado con cédula de ciudadanía número 79.963.360, la cual es propietaria del predio objeto de solicitud, presentó ante Cornare solicitud para permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "HARAS COMERCIO" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-88707, ubicado en la vereda Llanogrande municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S, con Nit 900553647-2, representada legalmente por el señor GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414 o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "HARAS" COMERCIO" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-88707, ubicado en la vereda Llanogrande municipio de Rionegro.

Parágrafo: La sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S, con Nit 900.553.647-2, a través de su representante legal el señor GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414 o quien haga sus veces al momento, será la titular de las obligaciones del acto administrativo que autorice o niegue el permiso, conforme a la autorización aportada.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-17414-2023 del 25 de octubre del 2023.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Ruta: \\cordc01\\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

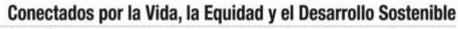
Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02









Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S, a través de su representante legal el señor GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS en calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web <u>www.cornare.gov.co</u>, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150642870

Proyectó Judicante- Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Fecha: 26/10/2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02







